

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0872
Radicado:	760013110012-2022-00131-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LEYDI MARIA CUERO PINO
Demandado:	JAIME CASTRONUÑO RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LEYDI MARIA CUERO PINO, a través de apoderado judicial, en contra de JAIME CASTRONUÑO RODRIGUEZ, la que por auto del 31 de marzo de 2022, notificado por estados No.51 del 1 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LEYDI MARIA CUERO PINO, a través de apoderado judicial, en contra de JAIME CASTRONUÑO RODRIGUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dd56705cc7935e9d1616a9ac4e649644d37af91b605c3c304bbc323aa15222**

Documento generado en 19/04/2022 07:39:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**